



cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	
--------------	--

CLAUSULA PRIMERA:

CONTRATANTE	MARTHA LILIANA QUINTERO ALVAREZ mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa en calidad de Subdirectora de Soporte Estratégico de CAJASAN, quien por Delegación de Firma establecida en el Manual de Abastecimiento y Contratación de bienes y servicios de Cajasan, se encuentra autorizada para suscribir el presente contrato en nombre de LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN" .
CEDULA CIUDADANÍA	37.750.180 de Bucaramanga
NIT CAJASAN	890.200.106-1
CONTRATISTA:	KEMPRO SAS
NIT	901.246.980-8
REPRESENTATE LEGAL	HERMES DARIO ALBA CASTELLANOS
CEDULA CIUDADANIA	91.249.837 de Bucaramanga
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	REBECA MEJIA MONSALVE
CEDULA CIUDADANÍA	63.346.336 de Bucaramanga.
UNIDAD	TECNOLOGIA DE INFORMACION
INTERVENTOR TECNICO	JULIE PIEDAD VERA QUIROZ
CEDULA CIUDADANIA	63.541.186 de Bucaramanga
UNIDAD	TECNOLOGIA DE INFORMACION
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, a prestar los servicios profesionales especializados para la implementación del esquema para el desarrollo del Ecosistema Digital (ED) de Cajasan, que mejore la experiencia del cliente, sea medible, fácilmente administrable, permita el crecimiento de nuevos servicios digitales y se ajuste a las mejores prácticas, que le permita brindar inclusión a los clientes, afiliados y particulares; servicios estos que serán prestados dentro de los parámetros descritos en el presente documento y la propuesta de servicios presentada por el CONTRATISTA .
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$157.080.000) IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO	
VIGENCIA	Un (01) año a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre las partes relacionadas e identificadas al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro e instalación previas las siguientes consideraciones: (1) Que La Caja Santandereana de Subsidio Familiar "CAJASAN" es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro,

OFICINA JURIDICA



cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, la cual cumple funciones de protección y seguridad social, además de las establecidas en la ley, y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Constitución Nacional y las leyes de la República; (2) Que Cajasan implementó el nuevo direccionamiento estratégico, en el que la experiencia de cliente es un eje fundamental, toda vez que (7) de los (11) negocios de la Corporación tienen definida como estrategia competitiva la solución total del cliente: Redefinición de la experiencia del cliente, la cual apunta a entender el cliente y el mercado, y así tener un criterio verídico para diseñar la experiencia basada en servicios ágiles y datos que nos permitan apuntar a optimizar los resultados en los servicios que presta la Caja a las empresas y sus afiliados. (3) Que en la actualidad los canales digitales se tornan como una estrategia cada vez más importante para que las compañías realicen la prestación de sus servicios, siendo una razón por la que Cajasan requiere diseñar el ecosistema Digital, buscando así poder asegurar la cadena y traza del servicio de inicio a fin, en la definición de competencia de los administradores del servicio, manejo e interpretación de los datos e información disponible, con el objeto de mejorar la experiencia del cliente, la cual pueda ser medible, fácilmente administrable, permita el crecimiento de nuevos servicios digitales y se ajuste a las mejores prácticas y tendencias del mercado alineado a los objetivos estratégicos de la Corporación. (4) Que atendiendo a lo anterior, en cumplimiento del Manual de Contratación de bienes y servicios la Caja mediante Solicitud de Requerimiento No. 07 realizó un primer lanzamiento el 18 de mayo de 2021 y su respectivo cierre se efectuó el día 28 de mayo de 2021, el cual se declaró desierto con fundamento en las disposiciones contenidas en la Solicitud de Requerimiento N° 7 de 2021, específicamente las de numeral 5. (5) Que por lo anterior, se procedió a realizar un nuevo lanzamiento del proceso mediante Solicitud de Requerimiento No. 8, la cual tuvo apertura el día 2 de junio de 2021, y cuyo cierre se efectuó el día 18 de junio de 2021. (6) Que una vez realizadas las respectivas validaciones de la documentación allegada a nivel administrativo y económico, los aspectos técnicos fueron validados por la Unidad de Tecnología Información resultando KEMPRO SAS como el proponente que obtuvo la mejor puntuación. (7) Que mediante Comité de Compras No. 07 de fecha 1 de julio de 2021, se aprobó la contratación con el proponente KEMPRO SAS. (8) Que en virtud de lo anterior, las Partes han decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se determina en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** Las partes establecen como objeto del presente contrato el establecido en la cláusula primera del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a suministrar el personal idóneo, capacitado y calificado que permita garantizar la debida ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento del objeto descrito en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar la labor encomendada con un alto nivel de seguridad, confidencialidad y de conformidad con los estándares legales que rigen la materia, atendiendo al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto contractual corresponden a las cantidades y especificaciones que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN SERVICIO O BIEN OBJETO A CONTRATAR	
1. Fase 1 Revisión y actualización del Ecosistema Digital (ED)	Modelo de Análisis de Situación Actual del Ecosistema Digital ED de CAJASAN
	Modelos de Análisis de estadísticas del ED usando Google Analytics (GA)
	Modelo de Evaluación del CMS de CAJASAN frente a otros Content Management System (CMS)
	Modelo para la Definición de la Arquitectura de Información sitio CAJASAN
	Especificación y Requisitos de Integración de sitio web CAJASAN con los demás componentes del ED
	Estructura de Administración ED
2. Fase 2 Servicios Digitales	Definición del macroproceso Canal virtual
	Entendimiento del servicio
	Definición del User Experience en los servicios digitales de Cajasan
	Hallazgos (errores, falta de documentación)

OFICINA JURIDICA



Dos Mejores prácticas (2): una de la industria y otra de caja de compensación
Alternativas de soluciones Tecnológicas aplicables
Nuevos servicios en línea recomendados para la caja según la experiencia del usuario

PARAGRAFO: De igual forma, las partes en desarrollo del alcance descrito en la cláusula anterior, deberán tener en cuenta las características descritas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato estará comprendida a partir de la fecha indicada en la respectiva acta de inicio y su terminación será la establecida en la cláusula primera del presente documento. Al término del contrato no existirá prórroga automática, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán extender su vigencia siempre y cuando fueren atendibles y justificables las causas que determinan su prórroga, evento en el cual deberán tramitar de manera oportuna, el correspondiente otrosí adicional. **No obstante lo anterior, las partes convienen que en cualquier tiempo CAJASAN podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, y para ello sólo deberá dar aviso de la decisión al CONTRATISTA, con una antelación no menor a ocho (8) días calendario, sin que por ello se genere el reconocimiento de suma alguna a título de indemnización y/o sanción a cargo de CAJASAN y a favor del CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Con todo y lo anterior, las partes convienen que CAJASAN estará facultada para dar por terminado de manera unilateral el presente vínculo contractual, en cualquier tiempo, sin necesidad del pre-aviso descrito en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las siguientes causales, caso en el cual **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar pago de perjuicios alguno: (1) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato; (2) Por la cesión no autorizada expresamente por CAJASAN, que del presente contrato haga **EL CONTRATISTA** a cualquier persona natural o jurídica; (3) Por la incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, la cual se presume cuando éste se retrase en el pago de los salarios y prestaciones correspondientes al personal a su cargo; (4) Cuando se presentan causas ajenas a CAJASAN que imposibiliten la continuidad en la ejecución del objeto contractual. (5) El mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Se determina como valor a cancelar al **CONTRATISTA** por la totalidad de los servicios prestados el valor establecido en la Cláusula Primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes convienen que los costos que demande la ejecución del objeto contractual por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, serán reconocidos por CAJASAN a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado al **CONTRATISTA** por entregable previa validación y aprobación del interventor designado por Cajasan, conforme lo siguiente: 1. Un primer pago previa entrega de la Planeación del proyecto y cronograma detallado, equivalente al 10% del valor del contrato. 2. Un segundo pago a la implementación de la Fase 1 Canales digitales de comunicación y su contenido, equivalente al 35% del valor del contrato. 3. Un tercer pago equivalente al 35% del valor del contrato a la implementación de la Fase 2 Servicios Digitales. 4. Un último pago al Cierre del proyecto por valor equivalente al 20% del contrato. Los pagos estarán sujetos a la presentación de los soportes documentales que permitan evidenciar el desarrollo de cada actividad, previa aprobación de Cajasan, junto con su factura y/o cuenta de cobro, a la que deberá anexar la documentación que permita acreditar la vinculación del personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral, a saber, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Sistema General de Pensiones, así como el pago de los correspondientes aportes parafiscales (SENA / ICBF / Caja de Compensación Familiar) a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas o cuentas de cobro antes del día 20 de cada mes, a efectos de que CAJASAN pueda efectuar el pago respectivo.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (1) Cumplir con cada una de las actividades tendientes a la aplicación y desarrollo, en forma adecuada y eficiente del objeto a contratar y su alcance. (2) Cumplir con todas las obligaciones y desarrollar las actividades anunciada en la propuesta que sea parte integral del contrato. (3) Ejecución control y cierre del proyecto, el cual se ejecuta frente al alcance definido y detallado en el cronograma del proyecto, los cambios que surjan en la ejecución del proyecto serán aprobados de común acuerdo por ambas partes, generando el respectivo control de cambio a las líneas base del proyecto. (4) Ejecutar el proyecto de forma cumplida y ordenada, de acuerdo con el cronograma establecido por las dos partes y que será parte integral del contrato y los que se generen en el proyecto que sean aprobados por Cajasan en común acuerdo con el proveedor. Así mismo cumplir con las responsabilidades establecidas y asumidas en cada una de las reuniones periódicas de seguimiento del proyecto. (5) Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales de Cajasan, así como evitar que personas no autorizadas por el mismo tengan acceso a los documentos, equipos o



cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

elementos que este tuviere en sus instalaciones. (6) Utilizar sus propios equipos, herramientas y bienes en general que se requiera para la ejecución del presente proyecto y/o contrato. (7) Garantizar que el personal que dispondrá para la ejecución del presente contrato es idóneo y calificado y preferiblemente certificados, para desempeñar las labores que le correspondan. (8) Cumplir con las demás obligaciones previstas por la ley. (9) Todas las definiciones y decisiones deben ser tomadas por Cajasan para efectos de cumplir con el objeto del contrato, para lo cual se asignará un gerente de proyecto adecuadamente facultado para tomar dichas decisiones. (10) La distribución de los informes que se emitan como resultado de los procedimientos realizados en virtud del presente contrato, estará limitada a la administración de Cajasan. (11) **Constituir en forma previa a la firma del presente contrato, las garantías descritas en el presente documento.** (12) Transmitir las sugerencias e inquietudes que beneficien la buena marcha y desarrollo del objeto contractual. (13) Emitir entregables en físico y digital según se solicita como parte del Proyecto. (14) Transferir el conocimiento a los funcionarios que Cajasan determine en cada etapa de ejecución del proyecto. (15) Presentar los informes escritos que el Interventor del contrato le requiera y considere necesarios, mediante los cuales se dé cuenta del desarrollo y ejecución del objeto contractual. (16) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CAJASAN:** CAJASAN se compromete a: (1) Facilitar la colaboración que **EL CONTRATISTA** le solicite para asegurar el desarrollo del objeto del presente contrato y atender las solicitudes hechas por **EL CONTRATISTA**; (2) Pagar el valor del servicio en la forma y condiciones definidas en el presente **CONTRATO**. **CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA:** Para facilitar la ejecución y seguimiento del objeto contractual, el desarrollo del mismo estará apoyado en dos interventorías: Una Administrativa y otra Técnica, se determina como Interventores del presente contrato a las personas relacionadas en la Cláusula Primera del presente documento, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán en ejercicio de su cargo las siguientes funciones; **A. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:** A. Suministrar y facilitar la información y el soporte que el **CONTRATISTA** pueda requerir en desarrollo y ejecución de la labor contratada; B. Rendir ante la Dirección Administrativa, Subdirección de Soporte estratégico o Subdirección de servicios sociales información sobre el desarrollo y ejecución de la labor encomendada cuando así se le requiera; C. Hacer el seguimiento, supervisión, vigilancia y control del desarrollo del objeto contractual; D. Transmitir las sugerencias e inquietudes que puedan beneficiar la buena marcha y desarrollo de la labor contratada. E. Vigilar los trabajos tendientes al desarrollo del objeto del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; F. Organizar y coordinar las reuniones que sean necesarias para la revisión, validación y aprobación de las diferentes propuestas que demande el desarrollo de la labor contratada. G. Dar visto bueno en señal de aprobación, a las cuentas de cobro y/o facturas presentadas mensualmente por **EL CONTRATISTA**, previa verificación de que las mismas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos dentro del contrato (actas parciales, de entrega, de liquidación, acreditación efectiva pago seguridad social integral -salud, pensión, ARL- aportes parafiscales); H. Dar visto bueno en señal de conformidad al acta de recibo total o parcial del objeto del contrato, a las cuales se les deberá adjuntar las evidencias con el registro fotográfico correspondiente, actas que deberán contar con el visto bueno del interventor técnico. I. Dar visto bueno al Acta de Liquidación del presente contrato, previo visto bueno emitido por el Interventor Técnico. J. Dar visto bueno a los informes de interventoría correspondientes, de acuerdo a las políticas de **CAJASAN**. K. Verificar y hacer seguimiento de las pólizas de garantía que con ocasión del contrato se requieran, y en caso de presentarse su vencimiento, requerir al **CONTRATISTA** para que allegue la póliza correspondiente, renovada en su vigencia. L. Validar que el **CONTRATISTA** esté cumpliendo con la afiliación y pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral tanto de él mismo como del personal que llegare a contratar para ejecutar el objeto del presente contrato. M. Verificar que el **CONTRATISTA** de estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales. N. Informar oportunamente a la Dirección Administrativa, Subdirección de Soporte estratégico o Subdirección de servicios sociales los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. P. Realizar la correspondiente revisión de la minuta contractual a suscribirse con el fin de validar que la misma plasme en integridad las necesidades del negocio. Q. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. R. Las demás que le asistan y se encuentran descritas en el Manual de Interventoría. **B. INTERVENTORÍA TÉCNICA:** A. Vigilar los trabajos tendientes al desarrollo del objeto del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; B. Establecer los avances en las diversas labores de conformidad con el Programa de Ejecución y/o Cronograma, y con las condiciones previamente establecidas con el **CONTRATISTA**; C. Controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la labor objeto del contrato, así como de la calidad de la misma y de los procedimientos empleados en su ejecución, de acuerdo con las condiciones previamente acordadas; D. Apoyar el proceso de

OFICINA JURIDICA



cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

ejecución de la labor contratada en sus aspectos logístico, técnico y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera; **E.** Organizar y coordinar las reuniones que sean necesarias para la revisión, validación y aprobación de las diferentes propuestas que demande el desarrollo de la labor contratada. **F.** Aprobar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**, previa verificación de que las mismas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos dentro del contrato, así como la acreditación efectiva pago seguridad social integral -salud, pensión, ARL- aportes parafiscales); **G.** Realizar acta de recibo total o parcial del objeto del contrato y suscribir las de conformidad, actas que deben llevar el visto bueno del interventor administrativo. **H.** Liquidar el presente contrato a la terminación del mismo y suscribir las respectivas actas con el visto bueno del interventor administrativo. **I.** Presentar de manera oportuna los informes de interventoría correspondientes, de acuerdo a las políticas de **CAJASAN**. **J.** Notificar formalmente al Interventor Administrativo, a la Subdirección Servicios Sociales, Subdirección de Soporte Estratégico y/o a la Dirección Administrativa de Cajasan cualquier novedad o inconveniente presentado. **K.** Informar oportunamente y por escrito al Interventor Administrativo, a la Dirección Administrativa, Subdirección de Soporte estratégico o Subdirección de servicios sociales de Cajasan los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. **L.** Realizar la correspondiente revisión de la minuta contractual a suscribirse con el fin de validar que la misma plasme en integridad las necesidades del negocio. **M.** Validar que el **CONTRATISTA** este cumpliendo con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **N.** Verificar que el **CONTRATISTA** de estricto cumplimiento al objeto contratado y cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento. **O.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato y el pago de los salarios y prestaciones al personal adscrito al contratista, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN"**, Pólizas de Garantía expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz haya sido autorizada por la Superintendencia Financiera, las cuales son: **A) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más; **B) PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, para garantizar los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes o servicios en el contrato, garantizado y en las normas técnicas sobre calidad que le sean aplicables. **C) POLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** En la ejecución de este contrato **EL CONTRATISTA** utilizará sus propios medios técnicos y directivos asumiendo los riesgos económicos correspondientes y no tendrá ninguna subordinación legal ni dependencia para con **CAJASAN** diversa a la emanada en éste contrato. En consecuencia, el presente contrato se celebra por las partes sin vinculación laboral o subordinación jurídica alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Si pasados treinta (30) días calendario desde el aviso de ocurrencia de una controversia o diferencia de una parte a la otra, no se hubiere llegado a ningún arreglo o solución, las partes estarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para buscar la solución que en derecho corresponda **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA:** Por la específica modalidad, naturaleza y contenido del presente contrato, éste no genera subordinación ni dependencia alguna, por cuya razón las reglas o normas tipificadoras de su resolución, término o revocatoria se regirán no dentro de los lineamientos de la legislación laboral sino dentro de los preceptos contenidos en el libro 4, artículos 1494, 1502, y concordantes del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL:** Sin perjuicio de los descrito en la presente cláusula, las partes convienen que además del pago de salarios y prestaciones sociales integrales del personal a cargo del **CONTRATISTA**, éste se obliga al pago de los aportes parafiscales a que hubiere lugar, es decir, a los correspondientes a la Caja de Compensación, Sena e ICBF, en las modalidades y cuantías establecidas en la ley, así como al pago que corresponda al Régimen de Seguridad Social Integral de cada uno de sus trabajadores. **PARÁGRAFO:** Las partes convienen que **EL CONTRATISTA** deberá cumplir oportunamente con las obligaciones descritas en la presente cláusula, a efectos de que se efectúe el pago



cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son además justas causas para la terminación del presente contrato las contenidas en los artículos 2148, 2189, y pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las acciones que una u otra parte puedan ejecutar en pro o en contra del desarrollo del mandato a que se alude en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por alguna de las partes del presente contrato o de cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones, o de que éste fuere terminado por causas imputables a aquél, éste reconocerá a la contraparte, una pena pecuniaria equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente contrato, suma ésta que será exigible ejecutivamente sin que previamente opere requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Para la eventual imposición de las multas o la aplicación de la Cláusula Penal, se deberá seguir el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento, **LA PARTE CUMPLIDA** requerirá a la parte presuntamente incumplida para debatir lo ocurrido, remitiendo citación escrita, en la cual se indicará el posible incumplimiento a las obligaciones contractuales. La **PARTE CUMPLIDA** o su delegado presentará las circunstancias que motivan la actuación, enunciará el incumplimiento de las obligaciones, presentará el detalle de las actuaciones previas y allegará las pruebas documentales pertinentes. La presunta **PARTE INCUMPLIDA** tendrá el uso de la palabra para que presente sus pruebas y descargos, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar un nuevo requerimiento para analizar y atender las observaciones, por un término máximo de cinco (5) días hábiles. Si la presunta **PARTE INCUMPLIDA** no presenta las respectivas explicaciones y descargos dentro del término aquí señalado, o habiéndolas presentado, las mismas objetivamente no justifican el incumplimiento, se procederá a decretar el incumplimiento y se establecerá la multa o sanción aplicable al caso, la cual será efectiva de forma inmediata, a favor de la **PARTE CUMPLIDA** en los términos y cuantías establecidas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir judicialmente al **CONTRATISTA** el pago de la cláusula penal estipulada, los costos derivados de daños y perjuicios, así como cualquier otra suma a cargo del **CONTRATISTA**, para lo cual bastará la sola afirmación acerca del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente vínculo contractual, hecha en la demanda por **CAJASAN**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Ambas partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **CAJASAN** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente a ninguna persona diferente, ya sea ésta natural o jurídica. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta desde ya no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **CAJASAN** conforme al decreto 2463 de 1988, en Concordancia con la Ley 789 de 2002, que regula lo atinente a las Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. De igual forma, se obliga a no revelar la información que reciba durante la ejecución del contrato y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial hasta después de la vigencia de la relación contractual. Esta condición aplica aun después de la vigencia de la relación contractual y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial o de uso interno y privada a nivel interno y externo, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información confidencial o de uso interno de su propiedad, de naturaleza similar, si se dan las siguientes condiciones: (i) que al momento de ser recibida esté marcada claramente como confidencial o de uso interno, reservada o con otra leyenda similar; (ii) si se trata de información verbal que se resuma en un escrito que debe entregarse con una marca o leyenda de confidencial o de uso interno, dentro de los treinta (30) días calendario vigentes a su revelación a la parte receptora; (iii) si se trata de datos personales de especial protección, que se conocieron con ocasión del cargo o función desempeñada, aun si no se encuentra marcada con la leyenda de confidencial o de uso interno. En adelante, la información así marcada se llamará la información confidencial o de uso interno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad, que suscriban las partes. **EL CONTRATISTA** Autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a **CAJASAN** el tratamiento de los datos personales, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que **CAJASAN** ha adoptado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.**

OFICINA JURIDICA



ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendentes a la evitación de su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FINALIDAD DE TRATAMIENTO: EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de CAJASAN quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido por parte del Responsable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA:**En el evento en el cual **EL CONTRATISTA**, o cualquiera de sus empleados, en el desarrollo del contrato celebrado, accedan o puedan llegar a acceder a los datos personales contenidos en bases de datos que CAJASAN trata, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información que ha aprobado, la cual se encuentra en la página web www.cajasan.com. De igual manera, tanto **EL CONTRATISTA** como sus empleados están en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función de la actividad contratada. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a enviar a CAJASAN su Política de Tratamiento de la Información en un término no mayor a los diez (10) días siguientes al momento en que esta lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, facultándose a CAJASAN para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por **EL CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de CAJASAN. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presentase a suscribir el acta de liquidación, CAJASAN de manera unilateral realizará la liquidación del contrato de prestación de servicios. En lo demás, las partes ratifican el contrato de prestación de servicios inicial con las anteriores y demás modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA** se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por CAJASAN, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordada. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por CAJASAN, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD, cuando bases de datos personales sobre los cuales CAJASAN tenga calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones de **EL CONTRATISTA**, este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por **EL CONTRATISTA** y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a CAJASAN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES EN PROTECCIÓN DE DATOS:** Cuando **EL CONTRATISTA**, en su calidad de **ENCARGADO** del tratamiento, ocasione cualquier daño o afectación a un titular de datos personales, se hará exclusivamente responsable y así mismo, se declara obligado a salir en garantía de CAJASAN, en el evento en que este sea demandado por culpa o dolo cometido por **EL CONTRATISTA** con ocasión del tratamiento de los datos entregados. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los subencargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.**



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a; (1). Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los reglamentos internos de CAJASAN y sus procedimientos, (2). Salvaguardar la moralidad, la transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, eficiencia, publicidad, economía, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, (3) Conocer y estar sometido al régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés, establecidos en la constitución política y las leyes, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de ley 789 de 2002, (4) Declarar que ni él ni sus trabajadores vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, (5) Honrar la cultura de la legalidad, (6) Reconocer a CAJASAN como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, (7) Cumplir con los postulados del código de ética y del buen gobierno de CAJASAN, el cual declara conocer y aceptar, (8) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y buen gobierno de CAJASAN, especialmente la honestidad y honradez en cada una de las prácticas de trabajo de la Corporación, (9) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropio, así mismo a no incurrir en cualquier tipo de pagos, dadas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros a colaboradores o Asociados, (10) Aceptar que toda falta propia o de sus trabajadores entorno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del contrato constituye un incumplimiento grave al mismo, (11) Declarar que la transparencia constituye un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo. **CLAUSULA TRIGESIMA. ORIGEN DE LOS RECURSOS:** **EL CONTRATISTA**, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni él, ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto el presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente a **CAJASAN** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del **CONTRATISTA**, sus socios, administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido **EL CONTRATISTA** responderá ante **CAJASAN** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a **CAJASAN** cuando lo requiera, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que **CAJASAN** le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **CAJASAN** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Conviene las partes que la liquidación del presente contrato se realizará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto, para lo cual las partes deberán suscribir la respectiva Acta de liquidación. En caso de que el **CONTRATISTA** no se presentase a suscribir el acta de liquidación, **CAJASAN** de manera unilateral realizará la liquidación del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** **AL CONTRATISTA** le está prohibido: 1) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato vigilado sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista del contrato vigilado; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **PARAGRAFO: PROHIBICIÓN ESPECIAL:** Está prohibido a **EL CONTRATISTA** utilizar el nombre, logotipo o insignias de CAJASAN en cualquier negocio de su propiedad o en relaciones con terceras personas o entidades. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de lo descrito en el presente contrato, el contratista mantendrá indemne a **CAJASAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan



causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos o informes y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de **CAJASAN**; el **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra **CAJASAN** por asuntos que según el contrato serán de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a **CAJASAN**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportuna defensa de **CAJASAN**; esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que **CAJASAN** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista; **CAJASAN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del objeto contratado o a utilizar otro mecanismo legal. **TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES Y FIRMAS:** Las partes declaran conocer y aceptan que el presente contrato, sus prorrogas, así como las actas y demás documentos que se deriven del mismo se suscribirán a través del mecanismo de firma electrónica por medio de la plataforma ZOHOSIGN, la cual cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes. Conforme lo anterior, ratifican que las notificaciones y comunicaciones autorizadas para la firma del contrato, sus prórrogas y todos los documentos que se requieran para su legalización y demás tramites de la etapa precontractual, contractual y postcontractual del mismo se harán a través de la plataforma ZOHOSIGN, por medio de los siguientes correos electrónicos dispuestos por las partes en la presente cláusula; por tanto, declaran y aceptan que el correo electrónico aquí descrito es de su propiedad y de su uso personal e intransferible, y como parte en el presente contrato facultada legalmente para comprometerse y suscribirlo; así mismo, declaran que la firma electrónica tramitada a través de la plataforma electrónica ZOHOSIGN fue tramitada y dispuesta por cada una de las partes de manera personal e individual y que es suya, gozando de los atributos de autenticidad, integridad, y no repudio, por lo tanto se obligan plenamente en todo lo dictado en el presente contrato. Identificación de los correos electrónicos de las partes que suscriben el contrato: 1.) Por parte del **CONTRATISTA**: hermesalba@gmail.com, titular: **HERMES DARIO ALBA CASTELLANOS**, dirección de notificaciones: Calle 5 SUR 32 - 283 APTO 405, Medellín. b.) Por parte de Cajasan: martha.quintero@cajasan.com, titular: **MARTHA LILIANA QUINTERO ÁLVAREZ**, Dirección: Carrera 27 No. 61-78 Puerta del Sol. De igual forma, los interventores del contrato serán notificados y firmarán la respectiva acta de inicio a través de los siguientes correos electrónicos: Interventor Administrativo: rebeca.mejia@cajasan.com, titular: **REBECA MEJIA MONSALVE**; Interventor Técnico: julie.vera@cajasan.com, titular: **JULIE PIEDAD VERA QUIROZ**. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y legalización la firma de cada una de las partes contratantes, así como la constitución por parte del **CONTRATISTA** de las Pólizas de Garantía exigidas en el contrato; para lo cual el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (05) días para su constitución y presentación para posterior aprobación de **CAJASAN**. De igual forma, será requisito para su perfeccionamiento y legalización la suscripción y firma de la respectiva acta de inicio. Para constancia y en señal de aceptación, se firma en Bucaramanga a los () .

POR CAJASAN,

POR EL CONTRATISTA,

MARTHA LILIANA QUINTERO ALVAREZ
C.C. No. 37.750.180 de Bucaramanga
Subdirectora Soporte Estratégico

HERMES DARIO ALBA CASTELLANOS
C.C. No. 91.249.837 de Bucaramanga
Rep. Legal KEMPRO SAS

Elaboró: Angélica Bibiana Alvarez - Coordinador Legal Contratación
Revisó y aprobó: Rebeca Mejía Monsalve – Interventora Administrativa
Julie Piedad Vera Quiroz – Interventora Técnica
Validó: Juan Sebastián Villabona - Analista Experto en Legalización de Contratos



cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	
CONTRATANTE	MARTHA LILIANA QUINTERO ALVAREZ mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa en calidad de Subdirectora de Soporte Estratégico de CAJASAN, quien por Delegación de Firma establecida en el Manual de Abastecimiento y Contratación de bienes y servicios de Cajasan, se encuentra autorizada para suscribir el presente contrato en nombre de LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN" .
CEDULA CIUDADANÍA	37.750.180 de Bucaramanga
NIT CAJASAN	890.200.106-1
CONTRATISTA:	KEMPRO SAS
NIT	901.246.980-8
REPRESENTATE LEGAL	HERMES DARIO ALBA CASTELLANOS
CEDULA CIUDADANIA	91.249.837 de Bucaramanga
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	REBECA MEJIA MONSALVE
CEDULA CIUDADANÍA	63.346.336 de Bucaramanga.
UNIDAD	TECNOLOGIA DE INFORMACION
INTERVENTOR TECNICO	JULIE PIEDAD VERA QUIROZ
CEDULA CIUDADANIA	63.541.186 de Bucaramanga
UNIDAD	TECNOLOGIA DE INFORMACION
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, a prestar los servicios profesionales especializados para la implementación del esquema para el desarrollo del Ecosistema Digital (ED) de Cajasan, que mejore la experiencia del cliente, sea medible, fácilmente administrable, permita el crecimiento de nuevos servicios digitales y se ajuste a las mejores prácticas, que le permita brindar inclusión a los clientes, afiliados y particulares; servicios estos que serán prestados dentro de los parámetros descritos en el presente documento y la propuesta de servicios presentada por el CONTRATISTA .
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$157.080.000) IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO	
VIGENCIA	Un (01) año a partir de la suscripción del acta de inicio

Se suscribe por las partes acá mencionadas a través de la plataforma ZOHOSIGN la presente acta, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual señalado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes relacionadas e identificadas al inicio del presente documento suscribieron **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con el objeto atrás descrito.

OFICINA JURIDICA



cajasan

Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

2. Que el interventor ha verificado en forma previa a la firma de la presente acta, la existencia y legalidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del Contrato al igual que el cumplimiento de los requisitos de Seguridad Social Integral.
3. Que el interventor igualmente conoce las obligaciones que les asisten con ocasión del presente contrato.
4. Que en virtud de lo anterior las partes firman la presente acta para el contrato No. _____. Sin embargo, la fecha de inicio del mismo queda sujeta a la aprobación de las pólizas por parte de Cajasan.

Para constancia y en señal de aceptación de su contenido, se firma la presente acta en la ciudad de Bucaramanga (_____).

LAS PARTES CONTRATANTES,

POR CAJASAN,

POR EL CONTRATISTA,

MARTHA LILIANA QUINTERO ALVAREZ
C.C. No. 37.750.180 de Bucaramanga
Subdirectora Soporte Estratégico

HERMES DARIO ALBA CASTELLANOS
C.C. No. 91.249.837 de Bucaramanga
Rep. Legal KEMPRO SAS

INTERVENTORES POR CAJASAN,

Administrativo,

Técnico,

REBECA MEJIA MOSALVE
C.C. 63.346.336 de Bucaramanga
Líder Estratégica Unidad Servicios de TI

JULIE PIEDAD VERA QUIROZ
C.C. 63.541.186 de Bucaramanga
Coordinador Experto Proyectos de Tecnología



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “CAJASAN” Y KEMPRO SAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____

MARTHA LILIANA QUINTERO ALVAREZ mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa en calidad de Subdirectora de Soporte Estratégico de CAJASAN, quien por Delegación de Firma establecida en el Manual de Abastecimiento y Contratación de bienes y servicios de Cajasan, se encuentra autorizada para suscribir el presente contrato en nombre de **LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “CAJASAN”**, Entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 3128 de Noviembre 18 de 1957, particularizada con Nit No. 890.200.106-1, entidad vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y que para todos los efectos del presente contrato se denominará **CAJASAN**, por una parte, y por la otra **KEMPRO SAS**, Representada Legalmente, por **HERMES DARIO ALBA CASTELLANOS**, identificado conforme aparece al pie de su correspondiente firma, y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente *Acuerdo de Confidencialidad*, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del desarrollo del objeto del contrato suscrito se tiene que la información contenida en el documento y la demás que sea aportada por **CAJASAN**, es de propiedad de la Caja y es de carácter eminentemente reservado. **2.** Que teniendo en cuenta que **CAJASAN** hace entrega al **CONTRATISTA** de su web Services y/o Base de datos, el **CONTRATISTA** se obliga durante y después de la ejecución de la Contrato, a guardar absoluta reserva y a no utilizar dicha información para su propio beneficio o el de terceros, por ser ésta de carácter confidencial o reservado para todos los efectos; salvo que la información haya sido de dominio público en el momento de divulgarse o que hubiere sido solicitada por una autoridad competente, para lo cual se dará aviso a la otra parte. **3.** Que en virtud de lo expuesto, **EL CONTRATISTA** declara conocer las Políticas de tratamiento de datos personales Corporativas y de Seguridad de la Información de la Caja Santandereana de Subsidio Familiar **CAJASAN**, las cuales deben ser cumplidas en el ejercicio de la Contrato, así como los procedimientos vigentes y sobrevinientes que no sean contrarias al objeto de la misma ni a derecho, y que se estipulan conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **EL CONTRATISTA** velará por mantener la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la Información que maneje de **CAJASAN**, y no divulgará información sin autorización expresa de **CAJASAN** que se derive del contenido referente a las actividades desarrolladas con respecto del presente Contrato, el cual tiene por objeto *“EL CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, a prestar los servicios profesionales especializados para la implementación del esquema para el desarrollo del Ecosistema Digital (ED) de Cajasan, que mejore la experiencia del cliente, sea medible, fácilmente administrable, permita el crecimiento de nuevos servicios digitales y se ajuste a las mejores prácticas, que le permita brindar inclusión a los clientes, afiliados y particulares; servicios estos que serán prestados dentro de los parámetros descritos en el presente documento y la propuesta de servicios presentada por el CONTRATISTA.”* **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Las partes dejan especial constancia de que para los efectos del presente Acuerdo, se entiende como *“Propiedad y/o Información Confidencial de CAJASAN”*, la totalidad, o cualquier parte, en forma original o en copias, de cualquier Información diseminada de cualquier manera (por ejemplo, oral, escrita, archivo magnético, electrónica), que **CAJASAN** ha identificado por escrito, o por correo electrónico, como de naturaleza confidencial en el momento de hacer la revelación, así como toda información relacionada con información personal de los afiliados a la Caja, productos, servicios, cuotas, instituciones, miembros, conceptos, metodologías, investigaciones, servicios, actividades comerciales, planes de mercadeo, o cualquier información privada o de índole similar pasada, presente o planeada relativa a **CAJASAN**, pero excluyendo: (a) información que en el momento de la revelación era, o se convierte, en material de dominio público; (b) información obtenida legalmente de un tercero que no tenía, ni impuso, obligación alguna de confidencialidad con respecto a dicha información. De igual manera se entiende como información confidencial toda la información contenida en documentos, bases de datos, fórmulas, procesos, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, modelos de negocios y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, que incluyen pero no se limitan a información de personal, tipo y volumen de operaciones, hardware o software, que directa y/o indirectamente sean suministrados por **CAJASAN** al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución



del contrato descrito en la Cláusula Primera. En consecuencia, las partes de mutuo acuerdo manifiestan que el **CONTRATISTA** por el presente Acuerdo no obtiene bajo ningún título, concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de **CAJASAN**. Así mismo el **CONTRATISTA** manifiesta que en todo momento mantendrá la totalidad de la Información Confidencial (Base de Datos – Web Service) suministrada por **CAJASAN** y que no es de su propiedad, bajo la más estricta confidencialidad, comprometiéndose a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que la información confidencial (Base de Datos) suministrada por **CAJASAN**, no sea revelada o distribuida en forma alguna por sus empleados o agentes. Manifiestan las partes que el **CONTRATISTA** se obliga a actuar de buena fe exenta de culpa y siempre de manera leal a **CAJASAN**, en relación con la Información Confidencial objeto del presente Acuerdo, y que el incumplimiento del compromiso aquí suscrito, acarreará las sanciones penales y civiles a que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. EXCEPCIÓN AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente instrumento, a mantener bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que de buena fe le haya sido suministrada por **CAJASAN**, y en general a no divulgar a algún tercero, directa o indirectamente a través de sus empleados o terceros, la Información Confidencial, sin la aprobación previa y expresa de **CAJASAN**. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a proteger la Información Confidencial de **CAJASAN** a efectos de evitar la divulgación no autorizada de la misma, ejerciendo el mismo grado de cuidado que emplea para proteger su propia Información Confidencial. La revelación por parte del **CONTRATISTA**, de la Información Confidencial suministrada por **CAJASAN** no se tendrá como incumplimiento del presente Acuerdo únicamente en el evento en que ésta sea divulgada con ocasión de requerimiento legal u orden judicial o requerimiento de autoridad gubernamental competente, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha en que tenga intención de hacer dicha revelación, a efectos de que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla. **CLÁUSULA CUARTA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** La Base de Datos – Web Service suministrada por **CAJASAN** al **CONTRATISTA** estará destinada de manera exclusiva a la ejecución por parte del **CONTRATISTA** del objeto de la Contrato Estratégica suscrita por las partes, para lo cual utilizará la base de datos de **CAJASAN** que se encuentra protegida por el presente acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** La vigencia del acuerdo de confidencialidad estará determinada por el tiempo de duración del Contrato suscrito por las partes, tiempo durante el cual la información estará a disposición del **CONTRATISTA**; lo anterior sin alterar en ningún momento la obligación de confidencialidad a cargo de éste, la cual será indefinida. **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES:** Ninguna enmienda o modificación del presente Acuerdo será válida a menos que se haga por escrito y se firme por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en el presente instrumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Toda la Información Confidencial Base de Datos – Web Service y demás información entregada para la ejecución del presente contrato, de **CAJASAN**, suministrada al **CONTRATISTA** con ocasión del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, incluyendo copias de la misma, será devuelta a **CAJASAN** o destruida si así lo llegara a indicar **CAJASAN** expresamente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de terminación de la ejecución de la Contrato Estratégica suscrita por las partes objeto del presente acuerdo, entrega que se efectuara mediante el diligenciamiento de un Acta en la que conste la información entregada y la certificación de la eliminación de copias existentes. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior las partes acuerdan que el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de devolver toda clase de información confidencial en un término no superior a cinco (5) días calendario en el momento en que se presente alguna de las siguientes circunstancias: **a)** La terminación anticipada del objeto que ocasiona el suministro de la información confidencial; **b)** El requerimiento expreso de **CAJASAN**; **c)** La culminación por parte del **CONTRATISTA** del objeto descrito en la Cláusula Primera. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :** Para el adecuado desarrollo de la presente Contrato, las partes acuerdan que son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: (a) usar la Información Confidencial solamente para el propósito expresamente indicado en el objeto de la contrato No. _____ suscrito entre las partes; (b) abstenerse de copiar ninguna Información Confidencial excepto de maneras expresamente autorizadas por **CAJASAN**; (c) abstenerse de revelar Información Confidencial a terceros excepto de maneras expresamente autorizadas por escrito por **CAJASAN** y solamente si dicho tercero ha suscrito un acuerdo de confidencialidad satisfactorio para **CAJASAN** en forma y contenido; (d) limitar la diseminación de Información Confidencial entre sus gerentes, empleados y funcionarios que tengan



“necesidad de saber” y solamente si dichos gerentes y funcionarios han suscrito y entregado a CAJASAN un documento de conocimiento del presente acuerdo; (e) Abstenerse de suprimir u opacar de cualquiera manera los avisos sobre derechos de propiedad que aparezcan en cualquier Información Confidencial y copias de la misma; (f) avisar a CAJASAN prontamente por escrito de cualquier revelación o uso no autorizado de Información Confidencial; (g) Transmitir a sus empleados las Políticas y Procedimientos de Seguridad de Información de Cajasan para su correcto cumplimiento y aplicación. (h) Suscribir con sus empleados que laboren para el presente contrato, cláusulas de confidencialidad y/o seguridad de información que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en este documento. (i) Reportar a CAJASAN los Incidentes de Seguridad Física y de Información que se presenten por objeto de su labor, o que sean conocidos por su parte. **CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA:** En razón del objeto del presente acuerdo, se nombra como Interventora Administrativa a **REBECA MEJIA MONSALVE**, en calidad de Líder Estratégica Unidad Servicios de TI y como Interventora Técnica a **JULIE PIEDAD VERA QUIROZ** en calidad de Coordinador Experto Proyectos de Tecnología o quien(es) haga(n) sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS INTERVENTORES DE CAJASAN:** Serán obligaciones de quien haga las veces de interventor del presente Acuerdo por parte de CAJASAN, las siguientes: **a)** Suministrar y facilitar la información y el soporte que el CONTRATISTA pueda requerir en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, información que en su totalidad se halla sujeta a lo descrito en la Cláusula Primera del presente documento, así como a la reserva de confidencialidad que emana del mismo; **b)** Hacer el seguimiento de las diversas actividades orientadas al desarrollo y ejecución del presente Acuerdo; **c)** Verificar el estricto cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera; **d)** Verificar constantemente el cumplimiento de la reserva de confidencialidad que emana del presente instrumento; **e)** Rendir ante la *Dirección Administrativa o Subdirección de Soporte Estratégico* de CAJASAN informe sobre los adelantos y actividades del presente Acuerdo, cuando así se le requiera. **f)** A la finalización de la Contrato, deberá elaborar y suscribir el Acta en la que conste la información entregada por el CONTRATISTA y la certificación de la eliminación de copias existentes. **g)** Realizar la correspondiente revisión del presente documento a suscribirse, con el fin de conocer las disposiciones plasmadas en el mismo. **h)** Las demás que le asistan y se encuentren establecidas en el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RENUNCIA:** El incumplimiento o demora en el ejercicio del derecho de CAJASAN para solicitar el cumplimiento de cualquier obligación del presente documento, en cualquier momento, en ningún caso afectará el derecho de hacer cumplir dicho derecho posteriormente. La renuncia de CAJASAN al cumplimiento de cualquier término u obligación contractual no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE:** El presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de confidencialidad, ni ninguna de sus obligaciones en virtud del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de CAJASAN. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes convienen en dejar especial constancia, en que la información (base de datos) entregada con ocasión del presente acuerdo pertenece única y exclusivamente a CAJASAN, en consecuencia, nada en este Acuerdo confiere al CONTRATISTA ningún derecho, título, interés ni licencia en ninguna, ni a ninguna, Información Confidencial, materiales, otra información recibida por parte de CAJASAN, ni marcas comerciales, nombres comerciales ni derechos de propiedad intelectual de CAJASAN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información por parte del CONTRATISTA dará a lugar al pago de la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) a favor de CAJASAN, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, suma que podrá cobrarse ejecutivamente con base en el presente Acuerdo y en lo previsto en la presente clausula, para estos efectos el CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, de manera que bastará la manifestación de CAJASAN, expresada por escrito, para que pueda cobrarse la suma mencionada, debido a que la compensación causada en los términos del presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. La pena a que haya lugar en virtud de la presente cláusula penal no limita ni de cualquier otra forma restringe la posibilidad de perseguir el pago de los perjuicios que logren demostrarse, ni restringe el ejercicio de cualesquiera otras potestades que pudiere tener CAJASAN bajo la ley o bajo el presente Acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MEDIDAS CAUTELARES:** Las partes reconocen y acuerdan que cualquier incumplimiento de este Acuerdo será causa de daños irreparables inmediatos a CAJASAN, para quien



Caja Santandereana de Subsidio Familiar

890.200.106-1

una compensación monetaria no será suficiente. Por lo tanto, CAJASAN tendrá derecho a medida cautelar inmediata en satisfacción de dicho incumplimiento, además de cualquier otro derecho o remedio previsto por ley o en justicia a favor de CAJASAN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Si pasados treinta (30) días calendario desde el aviso de ocurrencia de una controversia o diferencia de una parte a la otra, no se hubiere llegado a ningún arreglo o solución, las partes estarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para buscar la solución que en derecho corresponda. Los gastos que se generen con ocasión del trámite aquí descrito, correrán por la parte que no resulte favorecida. En constancia de aceptación y de plena conformidad con lo anterior, se firma el presente *Acuerdo de Confidencialidad* entre cada una de las partes intervinientes, en Bucaramanga, a los ()

LAS PARTES CONTRATANTES,

POR CAJASAN,

POR EL CONTRATISTA,

MARTHA LILIANA QUINTERO ALVAREZ
C.C. No. 37.750.180 de Bucaramanga
Subdirectora Soporte Estratégico

HERMES DARIO ALBA CASTELLANOS
C.C. No. 91.249.837 de Bucaramanga
Rep. Legal KEMPRO SAS

INTERVENTORES POR CAJASAN,
Administrativo,

Técnico,

REBECA MEJIA MOSALVE
C.C. 63.346.336 de Bucaramanga
Líder Estratégica Unidad Servicios de TI

JULIE PIEDAD VERA QUIROZ
C.C. 63.541.186 de Bucaramanga
Coordinador Experto Proyectos de Tecnología